

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3763

ARTICULO 1°: *Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza 3680, que quedará redactado de la siguiente manera:*

El Programa denominado “Conductor designado” tendrá las siguientes características y procedimientos:

- a) Al ingresar al establecimiento de esparcimiento nocturno, al menos una de las personas que descienda del vehículo en que se movilizan podrá registrarse, voluntariamente, como “Conductor Designado”.*
- b) En la boletería o entrada del sitio de esparcimiento nocturno, en que se ejecute esa noche el Programa, personal del establecimiento tendrá una planilla de registro – la misma será otorgada por la Municipalidad de Colón- donde el conductor designado podrá identificarse, exhibiendo su carnet de conductor y firmando de conformidad el registro creado a tal efecto (el que deberá contener: apellido y nombre, DNI, edad, N° de carnet de conductor, vehículo en que se moviliza, patente, domicilio y teléfono), comprometiéndose a no ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y a respetar las reglas del Programa; también permitirá que le coloquen una pulsera de identificación, que será provista por el municipio.
*Quienes se registren, ingresarán gratis y tendrán consumición sin alcohol sin cargo.**
- c) El registro será entregado a personal de tránsito municipal, que se encontrará ubicado a la salida del lugar de esparcimiento nocturno donde se esté aplicando el Programa. Así el “Conductor Designado” podrá acercarse, antes de retirarse del establecimiento, y realizar el test de alcoholemia, a fin que el personal de tránsito evalúe y registre el cumplimiento del Programa. El resultado quedará asentado en la planilla de registro antes mencionada. La misma será presentada los días lunes, posteriores a la aplicación del Programa, ante la Dirección de Tránsito Municipal.*
- d) Las personas que hayan cumplido con lo previsto en el Programa “Conductor Designado” podrán recibir beneficios, tales como: entrada gratis el próximo fin de semana, órdenes de compra u otros premios que podrán ser entregados por empresas/comercios, que participen del Programa como sponsors, u otorgados por la Municipalidad de Colón (B). Quienes hayan cumplido, además, participarán de un sorteo por un premio mayor, que también podrá ser donado por sponsors o adquirido por medio de la Municipalidad de Colón.*
- e) La participación y colaboración de empresas/comercios como “sponsors”, deberá ser coordinada por el ejecutivo municipal, así como la publicidad de sus respectivas firmas, y la distribución de los objetos en relación a las características del público de cada local donde el programa se lleve a cabo, además también podrán aportar beneficios los establecimientos de esparcimiento nocturno, inscriptos en el programa. Respecto de la inscripción de éstos últimos, también será competencia del ejecutivo municipal, que realizará una convocatoria para promover y coordinar el proyecto.*
- f) Si el “Conductor Designado” no cumpliera con la abstención de ingerir bebidas alcohólicas y el resultado del control de alcoholemia diera positivo, el mismo no podrá*

hacer uso de su vehículo, el que quedará retenido en el lugar, según lo dispuesto por la Ley provincial 13.927, en el artículo 37 bajo el título "Retenciones Preventivas", inciso c, y según lo establecido por la Ord. 1424, art. 4º, hasta tanto se haga presente una persona que se encuentre en condiciones de retirarlo. Al mismo tiempo, el personal municipal asignado a este programa, labrará el acta de infracción correspondiente.-

- g) Las penalidades para el conductor designado que no cumpliera con lo determinado en la presente Ordenanza, serán las mismas que se aplican en la actualidad para los controles de alcoholemia.
- h) En caso en que el "Conductor Designado" no cumpla con su compromiso de no ingerir bebidas alcohólicas también perderá los beneficios del Programa.
- i) El Programa se irá aplicando con alternancia en los diferentes locales, salones de fiesta y/o establecimientos de diversión nocturna que decidan participar. Los mismos deberán tener en la entrada un letrero donde conste su adhesión al mencionado Programa, incluyendo N° de Ordenanza, y la reseña dispuesta en el Art. 1 de la presente.
- j) Se colocará cartelera móvil, dispuesta por el municipio, en la entrada del establecimiento donde esa noche sea aplicado el Programa, para que fácilmente, quienes deseen ser "Conductor Designado" se puedan identificar.
Se promoverá el Programa por todos los medios de comunicación local.

ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza 3680, que quedará redactado de la siguiente manera:

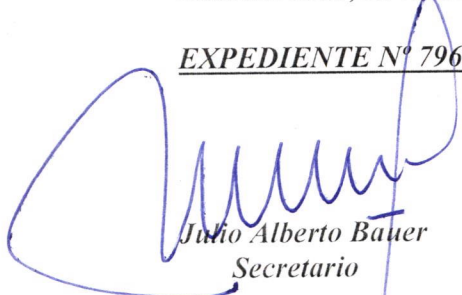
Será obligación del Departamento Ejecutivo:

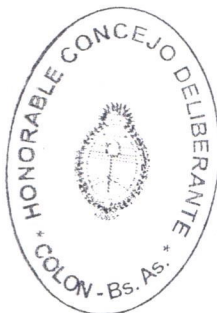
- a) Asesorar a los establecimientos participantes en cuanto a la forma de controlar la ingesta de alcohol.
- b) Acompañar el programa mediante una campaña de educación e información masiva tendiente a que los ciudadanos reconozcan la peligrosidad de la conducción cuando se bebe.
- c) Promocionar el programa y trabajar en la concientización del tema, coordinando distintas actividades como, por ejemplo, charlas, visitas a escuelas, reparto de folletos, afiches u otros materiales gráficos en dichos establecimientos, en festivales, en encuentros culturales, etc.
- d) Llevar un registro de los establecimientos que quieran adherir y estar en permanente contacto para su evaluación.

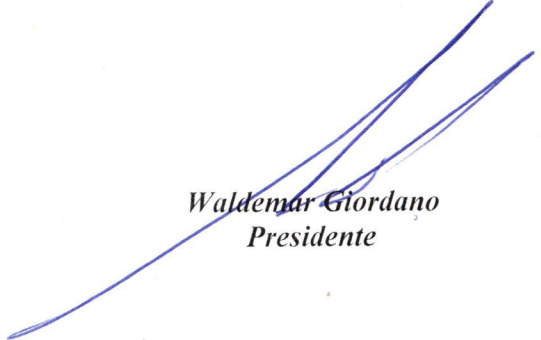
ARTICULO 3º: De forma.-----

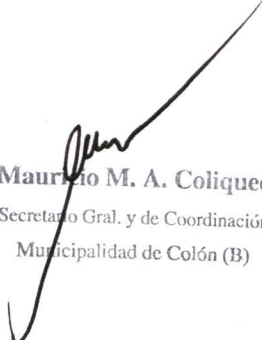
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7966.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)